



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/03/2021/272/I

Dr. Jorge Galindo García

Rector del Centro Universitario del Sur
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 26 de febrero de 2021:

Dictamen núm. I/2021/017: Se **suprime**, en el Centro Universitario del Sur, el programa académico del **Posgrado Interinstitucional en Agronegocios** con dos niveles Especialidad y Maestría aprobado mediante dictamen I/2009/095 de fecha 12 de mayo de 2009, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
Guadalajara, Jal., 01 de marzo de 2021

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/rmme



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CC/314/2020 de fecha 05 de marzo de 2020, en el que el Consejo del Centro Universitario del Sur propone suprimir el programa académico de **Posgrado Interinstitucional en Agronegocios con dos niveles Especialidad y Maestría**, a partir del ciclo escolar 2021 "A", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante dictamen I/2009/095 de fecha 12 de mayo de 2009, fue aprobado el 19 de junio de 2009 por el Consejo General Universitario, la creación del Posgrado Interinstitucional en Agronegocios con dos niveles Especialidad y Maestría, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y en el Centro Universitario del Sur, los cuales trabajarán coordinadamente con la Universidad Autónoma de Aguascalientes, la Universidad de Colima y la Universidad de Guanajuato, a partir del calendario 2009 "B".
2. Que desde el ciclo escolar 2009 "B" a la fecha, no se tiene registro de ingreso al referido posgrado, por tanto, en la oferta actual del Centro Universitario del Sur no se tiene como un programa académico vigente.
3. Que tal y como lo establece el artículo 26 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, un programa de posgrado se podrá suprimir en las siguientes situaciones:
 - a. Cuando no cumpla con los requisitos y criterios de calidad de conformidad con el presente ordenamiento;
 - b. Cuando en dos convocatorias consecutivas no se cuente con el número mínimo de alumnos establecido en el dictamen de creación o modificación del programa;
 - c. Cuando existan dos evaluaciones subsecuentes con resultados negativos por organismos determinados por la Universidad de Guadalajara de conformidad con el último párrafo del artículo 9 de este ordenamiento, y
 - d. A petición de la Junta Académica.
4. Que no existe actualmente Junta Académica conformada para el Posgrado Interinstitucional en Agronegocios, por ser un programa educativo inactivo, por tanto, la Coordinación de Investigación y Posgrado del Centro turnó al Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas la solicitud de supresión, para su análisis, estudio y en su caso aprobación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



5. Que en la sesión del día 21 de enero del 2020, fue aprobada la propuesta de supresión del Posgrado Interinstitucional en Agronegocios con dos niveles Especialidad y Maestría, por el Colegio del Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas de este Centro Universitario del Sur.
6. Que a su vez la propuesta de supresión del Posgrado Interinstitucional en Agronegocios, fue avalada por el Consejo Divisional de la División de Ciencias Sociales y Humanidades en la sesión celebrada el día 18 de febrero del año en curso.
7. Que, en virtud de lo anterior, y considerando que desde su creación no se tiene registro de ingreso por parte de ningún alumno al Posgrado Interinstitucional en Agronegocios, y que, por ende, se han dejado de cumplir con los criterios de calidad, que establece el artículo 19 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, es que esta Comisión de Educación, tiene a bien aprobar la propuesta para la supresión del Posgrado referido.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2021/017

- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente - debidamente fundado y motivado- el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que tal y como lo prevé en su artículo 10 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.





Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **suprime**, en el Centro Universitario del Sur, el programa académico del Posgrado Interinstitucional en Agronegocios con dos niveles Especialidad y Maestría aprobado mediante dictamen I/2009/095 de fecha 12 de mayo de 2009, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

SEGUNDO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 11 de febrero de 2021

Comisión Permanente de Educación

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

C. Ana Sofía Padilla Herrera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos